

12 de noviembre de 2019

(19-7717)

Página: 1/1

Original: inglés

**BRASIL - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS
A LA TRIBUTACIÓN Y LAS CARGAS**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO EL BRASIL**

La siguiente comunicación, de fecha 11 de noviembre de 2019, dirigida por la delegación del Brasil al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

El Brasil presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 11 de enero de 2019, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Brasil - Determinadas medidas relativas a la tributación y las cargas* (WT/DS472 y WT/DS497). En la siguiente reunión del OSD, el Brasil informó a este de que se proponía aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en relación con este asunto.

El Brasil y la Unión Europea ("UE") acordaron que el plazo prudencial para que el Brasil aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD concluiría el 31 de diciembre de 2019, salvo en lo que se refería a las medidas declaradas subvenciones prohibidas, que el Brasil acordó poner en conformidad el 21 de junio de 2019.

Tres programas han expirado antes de la adopción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación: INOVAR-AUTO expiró el 31 de diciembre de 2017, en virtud de la Ley 12,715/2012; PATVD expiró el 22 de enero de 2017, en virtud de la Ley 11,484/2007; y el Programa de Inclusión Digital expiró el 30 de diciembre de 2015, en virtud de la Ley 13,241/2015. Estos programas han expirado y no se han renovado. Así pues, no existen otras obligaciones en lo que respecta a las recomendaciones formuladas en relación con esos programas.

Por lo que se refiere a las constataciones relativas a los "*Processos Produtivos Básicos*" (PPBs), el 19 de junio de 2019 el Ministerio de Economía y el Ministerio de Ciencia y Tecnología emitieron la Orden Interministerial de Aplicación SEPEC/ME/MCTIC N° 1 por la que se revocan las órdenes de aplicación que se había constatado que eran incompatibles con los acuerdos abarcados. Además, se han promulgado varias órdenes de aplicación en sustitución de las declaradas incompatibles en las resoluciones de los informes. Esas nuevas órdenes de aplicación no mencionan otros PPB y son compatibles con las obligaciones que incumben al Brasil en el marco de la OMC.

En cuanto a las constataciones relativas al Programa Informático y al programa PADIS, el Gobierno del Brasil se está preparando para promulgar disposiciones legislativas, consultando a todas las partes interesadas, a fin de modificar las leyes correspondientes para poner esas medidas en conformidad en el plazo prudencial acordado.
